

cho el vicio hábito casi general, no es ya la virtud sino un esfuerzo, y consiguientemente se tiene por *exceso*.

## CAPITULO X.

### Del Voto de obediencia.

**N**O será censurado el Instituto de ilusion, en lo que ordena acerca del voto de obediencia. Facilmente se confesará que no hay cosa mas real; ¿pero con qué ardor se pretenderá, que no puede haber exceso mayor? ¿con qué fanatismo, con qué entusiasmo no se grita en el mas alto tono: al entusiasmo, al fanatismo?

El cadáver de Cesar, expuesto por Antonio á la vista de los Romanos, subleva á todos contra sus asesinos; y el *Cadáver* de que trata el Instituto hablando del obediente de que se hace muestra por manos artificiosas á los ojos de los Franceses, ha excitado una general indignacion contra los Jesuitas; y el *Baston de hombre viejo* se ha convertido en las manos de sus adversarios, en lo que era en las de Hércules aquella clava, que en todas partes encontraba monstruos que combatir, y perversos que exterminar.

A la vista de este *Baston* formidable, y de este horrible *Cadáver*, se inflaman y triunfan los enemigos de la Compañia; aquí reunen todos sus esfuerzos, encienden toda su audacia, y levantan los mas altos é injuriosos clamores.

Pero ellos no nos espantan, ni nos encuentran in-

sensibles: vamos á combatirlos sin despreciarlos, ni temerlos. No hay duda, que la pasion es quien los ha formado; que sola la ignorancia los repite, y los perpetuará únicamente la mala fé; pero tambien es cierto los ha esforzado una apariencia de razon, los ha dejado proseguir un fondo de equidad, y es probable, que los hagan cesar una moderacion prudente y una luminosa apología.

Para que sea completa la que vamos á hacer de la obediencia, principiemos refiriendo con tanta claridad como exactitud, todo lo que dice mas fuerte el Instituto en este asunto: respondiendole despues con tanta precision como evidencia, á todo lo mas fuerte que se alega en su contra. Advertimos solamente á nuestros lectores, que en este Capítulo no se hará mencion, sino de la obediencia que deben los Jesuitas á sus diferentes Superiores; reservando para otro particular extendernos sobre la que deben á su General.

Lo que el Instituto dice mas fuerte acerca de la obediencia, tiene por blanco la perfeccion religiosa, por objeto la disciplina doméstica, por motivo la mayor gloria de Dios; se reduce á querer, que en todo aquello en que la caridad se compadece con la obediencia, en que no se viere señal alguna de pecado, y en que la voz de Dios no condenare la del hombre, se obedezca á la voz del hombre como á la de Dios; se represente en el Superior á quien se obedece, á Jesucristo por quien se obedece; se obedezca no solo en las cosas de obligacion, sino tambien en las in-



diferentes; que á la primera señal de la obediencia se deje toda obra y aun la letra comenzada; se persuada que lo que se manda es justo; que por una especie de obediencia ciega se renuncie á todo parecer y juicio contrario; finalmente, se dejen gobernar por mano de la Providencia que mueve la de los Superiores, como un *cadáver* insensible á toda impresion, y como un *baston de hombre viejo*, dócil á todos sus movimientos (55).

Lo mas fuerte que se dice contra semejante obediencia, se reduce á que es igualmente opuesta á los principios de la Ley natural, á las luces de la Razon, á la seguridad de los Estados, y al honor de la Divinidad.

Sectarios de la Ley natural; vosotros juzgais que le es contraria la obediencia de los Jesuitas. ¿Será acaso porque reprime la libertad, y establece la subordinacion, ó solo en cualidad de obediencia? Luego la que los Vasallos rinden á sus Príncipes, los Soldados á sus Gefes, los Pueblos á sus Magistrados, los Hijos á sus Padres, los Discípulos á sus Maestros, los Criados á sus Señores, serán igualmente contrarias á la Ley natural; pues todas reprimen la libertad, y establecen la subordinacion. Desengañaos: la libertad no excluye la subordinacion, ni la subordinacion la libertad. Desengañaos: vuelvo á decir, la naturaleza produce mil principios de superioridad y dependencia. En la naturaleza la fuerza manda á la flaqueza; el talento gobierna á la incapacidad; la ciencia dirige á la inexpe-

riencia; el número menor cede al mayor, ó á los que lo representan; el Hombre reverencia á su Autor y á los que son su imágen en la tierra. Romped, pues, todos los lazos, cuya relacion forma la armonía social; deshaced la gran cadena que abraza, une y subordina todo el sistema de los seres; trastornad de alto á bajo el orden del universo y la graduacion de la Naturaleza, defendiendo, que toda obediencia, toda dependencia le es contraria; ó confesad, que no lo es la de los Jesuitas, en calidad de simple obediencia. ¿Mas acaso lo será por ser obediencia servil? Es evidente que la Ley natural reprueba toda Esclavitud; ¿pero lo es por ventura la Obediencia de los Jesuitas? Vamos á verlo.

La Esclavitud es un yugo involuntario: la Obediencia de los Jesuitas es un yugo, que nadie les impone, sino ellos voluntariamente á sí mismos.

La Esclavitud es efecto del nacimiento, ó de la conquista: la Obediencia de los Jesuitas lo es de eleccion é inclinacion.

La Esclavitud es rapto, ó venta, y por eso privacion de la libertad: la Obediencia de los Jesuitas es el don, el homenaje, y por eso el uso de la libertad misma.

La Esclavitud es una sumision dada á un hombre, que fuerza en lugar de aceptar: la Obediencia de los Jesuitas es sumision prometida á Dios, que acepta en vez de obligar.

La Esclavitud no dá derecho para representaciones, ni el Déspota las permite: la Obediencia de los Je-



suitas les conserva este derecho, y el Instituto lo autoriza (56).

La Esclavitud siempre es repentina é imprevista; es obra de algunos momentos ó dias: la Obediencia de los Jesuitas no es imprevista, ni repentina; les deja con la libertad de eleccion dos años de espera, y diez, ó doce de prueba.

La Esclavitud no tiene leyes fijas, ni mitigacion cierta, ni límites señalados: la Obediencia de los Jesuitas reconoce límites que no deja pasar, mitigaciones que todo lo aseguran, y leyes que no pueden faltar sino con ella.

La Esclavitud es el tormento del esclavo, que ninguna cosa desea tanto, como romper sus cadenas: la Obediencia de los Jesuitas es su felicidad; pues nada temen tanto como romper sus lazos.

Finalmente, la Esclavitud no tiene otro objeto que el interés del que manda al esclavo: la Obediencia de los Jesuitas tiene por fin con el interés y la gloria de Dios, por quien se obedece, el interés y salvacion de los que obedecen.

Luego la Obediencia de los Jesuitas no es una Esclavitud: luego no es contraria á la naturaleza. ¡Filósofos vanos! Nosotros nos admiramos de oiros condenarla como opuesta á los principios de la Ley natural, si no supiéramos que para vosotros no hay Ley natural, sino la esencion de toda Ley.

No sois mas justos, vosotros, los que condenais la Obediencia de los Jesuitas, como contraria á las luces de

la Razon. La Razon quiere, que en toda sociedad el interés personal se sacrifique al público, lo mas pronto, universal, y perfectamente que se pudiere. Por interés personal se debe entender la voluntad particular, ó la pasion; por interés público la voluntad general, ó la ley. Sacrificar su voluntad particular, ó su pasion, á la voluntad general, ó á la ley, es obedecerla; mas no se puede obedecer á la ley sin obedecer á los Superiores, que son los que la instituyen, sus representantes, ú órganos. Luego la Razon quiere que en toda sociedad se obedezca á los Superiores lo mas pronto, universal y perfectamente que se pudiere. Esto es lo que exige el Instituto; esta la Obediencia que prescribe: ¿y la juzgais contraria á las luces de la Razon? A la verdad, ó éstas os faltan, ó vosotros faltais á ellas. *¡Mas qué! decis; ¡dejar á la primera señal de la Obediencia cualquiera obra, aun la letra comenzada! Hemos probado, que la obediencia es un deber; la prontitud en obedecer es, por tanto, un mérito. ¡Mas qué! ¡Persuadirse siempre, que lo que se manda es justo! ¿Pero cómo se ha de obedecer, si se persuade lo contrario? ¿Y si es injusto lo que se manda? Entonces la Obediencia es pecado, y el Instituto la prohíbe. ¡Obedecer, no solo en las cosas de obligacion, sino tambien en las indiferentes! ¡Pues qué! ¡acostumbrarse á desobedecer en las cosas indiferentes, para obedecer con prontitud en las de obligacion! ¡Mas obedecer sin exámen! Cuando fuese así en todo rigor, ¿no tendria la Obediencia de los Jesuitas una plena*



justificacion en la obediencia del Soldado á su Capitan? ¿Permite acaso ésta, ni un momento de exámen? ¿Una justificacion aun mas cumplida, en la obediencia prescrita por el mismo Rey á los Alumnos de la Escuela Militar? ¿No es obligacion suya obedecer al punto y sin exámen (\*)? ¿Pero es cierto que la Obediencia de los Jesuitas no admite ninguno? ¿Un Instituto que deja á los súbditos el derecho de hacer á sus Superiores con libertad representaciones justas (†), excluye, por ventura, un examen racional? ¿Es acaso necesario siempre algun exámen? ¿No sería ordinariamente peligroso y funesto? ¿Cómo sería servido el Príncipe en sus ejércitos, si á cada subalterno fuese lícito examinar antes de obedecer? ¿Si á cada particular le fuera permitido examinar los Decretos antes de sujetarse á ellos, cómo los harían ejecutar los Parlamentos? ¿Cómo subsistirían los Imperios, los diversos Establecimientos, las Familias mismas, si todos los que las componen se arrogasen el privilegio de no obedecer exáctamente, sino despues de un exámen arbitrario? ¿No se retardaría la prontitud de la obediencia, de la cual pende la de la ejecucion? ¿Faltando el momento de la oportunidad, no faltaría el pun-

(\*) En los Reglamentos de esta Escuela, hay el siguiente: „Entre todos los deberes, la subordinacion tiene aquí el primer lugar; ella debe ser tal, que un Alumno de la Escuela Militar jamás ha de replicar palabra al órden que le diere un Superior, sea el que fuere. *Su obligacion es obedecer al punto, y sin exámen.*” Reglamentos para los Alumnos de la Escuela Real Militar, pág. 7. de la impresion de la viuda Quillot París, 1760.

(†) Véase la Nota 36.

to del acierto? Turbada la uniformidad de los fines, de la que depende la de los medios, interceptada la correspondencia mútua, destruido el concierto universal, disuelto el nudo de la autoridad, despedazada la regla de la disciplina; ¿no se precipitaria el Estado en el desórden de la licencia, en el horror de las facciones, en el caos de la anarquia? Luego el Instituto no es reprehensible, porque excluye el exámen arbitrario, permitiendo el racional. ¿Pero una obediencia ciega, se replica todavía, supone un exámen racional? El Instituto no dice *Obediencia ciega absolutamente; sino de algun modo ciega; caeca quadam Obedientia.* Quiere el Instituto, que el súbdito empiece, mirando, si en el camino que le señalan, ponen algun embarazo la Religion, ó el deber; si no lo ponen, quiere, que disparado prontamente en la carrera, la corra el súbdito casi á ciegas; esto es, apartando los ojos de los objetos que la rodean, para fijarlos en el término á donde camina; este es el sentido genuino de estas voces, *en algun modo ciega;* ellas significan una prontitud y atencion, que excluyen toda distraccion y tardanza, mas no todo exámen. Para convencerse, lease atentamente, pésese de buena fé las restricciones y modificaciones que en el Instituto acompañan siempre al consejo de la obediencia, *en algun modo ciega;* nada es mas formal y decisivo. No cuida solo de examinar, si la Obediencia prescrita es conforme á la justicia, sino tambien si lo es á la caridad: *Omnibus in rebus ad quas potest cum charitate se Obedientia ex-*



tendere. No se trata solamente de examinar, si el orden del Superior incluye pecado grave, sino aun el mas leve: *In omnibus quae à Superiore disponuntur, ubi definiri non possit, aliquod peccati genus intercedere.* No previene únicamente examinar, si el hombre manda cosa contraria al hombre, sino tambien si ordena cosa contraria á Dios: *Ubi Deo contraria non praecipit homo.* Y no se diga, que estas modificaciones y restricciones son nulias, y que no se cuida de examinar, si hay pecado, ó no, sino de obedecer como si no lo hubiera (\*); porque esto es engañarse á sí mismo, ó querer engañar á los demás. El Instituto no prohíbe la discusion, sino en los casos en que se vé que no hay pecado; *ubi non cerneretur peccatum.* De suerte, que la falta de exámen en punto de Obediencia, no empieza sino donde acaba el exámen en punto de pecado; luego al momento que estamos seguros, de que el orden del Superior es legitimo, quedamos convencidos que debemos seguirlo. Vosotros pues, los que dais otro sentido á la Obediencia de los Jesuitas, y la condenais como contraria á la Razon, no juzgais segun ella, que vé las cosas como son en sí mismas, sino segun la pasion, que las vé segun las imagina y desea.

Ni juzgais mejor vosotros; los que afectando por el Estado un zelo que no teneis, sino de vosotros mismos, fingis divisar peligros en la Obediencia de los Jesuitas. Al oiros, no hay Estado, que no de-

(\*) Informe al Parlamento de Rennes, pág. 120.

ba asustarse de tal Obediencia; ¿mas qué es lo que tienen que temer los Estados? Ese *Cadáver* que os espanta, ¿qué puede, siendo insensible á todas las impresiones? ¿Qué puede ese *Baston* de quien temblais, en manos de un viejo desmayado? ¿Qué pueden, sobre todo, si insensibles á todas las impresiones del vicio, y dóciles á todos los movimientos de la virtud, el uno debe animarse para resistir con valor, el otro escaparse de la mano que lo lleva si lo mueve al delito? ¿Ignorais que las mismas Constituciones que prescriben la Obediencia, la limitan? ¿Qué esta Obediencia así limitada, solo se extiende á la conducta espiritual del Jesuita como Religioso, sin pasar á la conducta civil del Jesuita como Ciudadano? ¿Ignorais que los Fundadores religiosos, imponiendo á sus Discípulos nuevas obligaciones, estaban muy distantes de emanciparlos de las antiguas? ¿Qué la Obediencia monástica nace de la misma fuente que la política? ¿Que el Evangelio es el fundamento de una y otra? ¿Qué son dos hermanas que no pueden ser rivales? ¿Ignorais que el Instituto, dice con el Apóstol (\*), que debemos obedecer á las Potestades seculares como á Jesucristo (37), y que por consiguiente no puede un Jesuita ser vasallo traidor á su Príncipe, sin ser Cristiano rebelde á su Evangelio, y Religioso inobediente á su Instituto? ¿De donde habeis aprendido que haciendo voto los Jesuitas de ser obedientes, lo hagan de ser insensatos, ó malva-

(\*) *Ad Ephes. cap. VI. v. 5, 6, 7.*



dos? ¿insensatos, si creen, que la Regla de obedecer á sus Superiores, es antes que la de obedecer á sus Soberanos? ¿malvados, si creyendo, que sus Soberanos son sus señores naturales, y sus Superiores solo electivos, prefiriesen en caso de concurrencia los segundos á los primeros? Decis, *que esto es posible*; sí, pero no es verósimil; sí, pero si vale la objecion de una posibilidad absoluta, no hay cosa tan útil, tan necesaria, tan sagrada en la tierra, que no podais temer, atacar y destruir. No haya Generales de ejércitos, porque es *posible* que el baston del mando, se convierta en sus manos en estandarte de la rebelion. No haya Magistrados, porque es *posible* que empleen en inuolar la inocencia, la espada que les está confiada para defenderla. No haya Padres de familias, porque es *posible* que las manos paternas formen al vicio un corazon jóven, que deben formar á la virtud. No haya ciencias, ni bellas artes, porque es *posible* que aquellas multipliquen los ciudadanos ociosos, y estas los estragados. No haya, en fin, Culto, ni Religion, porque es *posible* que en los espectáculos sublimes del Culto se introduzcan las farsas groseras de la supersticion, y que se erija sobre el Altar benéfico de la Religion el simulacro exterminador del Fanatismo. Vosotros nos oponéis la posibilidad; nosotros os respondemos con la experiencia. La posibilidad es la objecion mas débil y el pretexto mas frívolo; la experiencia es la respuesta mas firme y el motivo mas racional. La Obediencia

de los Jesuitas tiene á su favor primeramente la experiencia del mal; jamas ella ha sido notada de excesos, ó delitos, que hayan podido hacerla formidable á los pueblos y á los Reyes; sin embargo de ser quimera presumir, que veinte mil verdaderos ciegos hayan andado por dos siglos sin tropezar jamás, y que hombres que han *podido*, segun decis, conducirlos á todo exceso y delito, á pesar de esta *posibilidad* nunca los hayan conducido ni á uno, ni á otro. Bien lejos de dar los Jesuitas á los Estados prueba de esta obediencia criminalmente ciega, las han dado del todo contrarias en España el año de 1556, que siendo llamados á Roma por Paulo IV. se quedaron en Madrid por obedecer á Felipe II.; y en Francia en los debates de Luis XIV. con Inocencio XI. mostrando á la Europa que cuando se atraviesan las leyes del Estado, son súbditos del Rey, antes que del Papa; primero Ciudadanos, que Religiosos, y Francéses que Jesuitas.

¿Mas qué será, si á la inexperiencia del mal añadimos la experiencia del bien? Fácil es ver lo que la Obediencia de los Jesuitas ha servido al Estado; pues por obediencia á sus Superiores como por amor á su Pátria, unos Jesuitas han prodigado su vida en tiempo de peste y de calamidades, en Provenza, en las Cebeñas, en Marcella, y en Brest; otros le han consagrado sus fuerzas y sus talentos, en la obscuridad de las aulas; estos han llevado á los Pueblos la antorcha de la Religion, y aquellos la luz del ingenio. A la voz de la Obediencia se han trasformado estos Ca-